



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

X Legislatura

Pamplona, 14 de junio de 2022

NÚM. 62

---

**COMISIÓN DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA VIRGINIA MAGDALENO ALEGRÍA

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2022**

**ORDEN DEL DÍA**

— 10-22/COM-00050. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para informar sobre el alcance y consecuencias derivadas de la STSJN Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 27 de abril de 2022, sobre la adjudicación de la publicidad institucional por parte del Gobierno de Navarra desde el año 2015 hasta diciembre de 2019.

*(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)*

(Comienza la sesión a las 9 horas y 23 minutos).

**10-22/COM-00050. Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para informar sobre el alcance y consecuencias derivadas de la STSJN Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 27 de abril de 2022, sobre la adjudicación de la publicidad institucional por parte del Gobierno de Navarra desde el año 2015 hasta diciembre de 2019.**

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdalena Alegría): Buenos días a todos y a todas. Bienvenidos, señor Consejero y Jefa de Gabinete. Señorías, vamos a empezar la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en este caso es una comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces solicitada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma del señor Pérez-Nievas para informar sobre el alcance y consecuencias derivadas de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de lo Contencioso Administrativo, del 27 de abril de 2022, sobre la adjudicación de la publicidad institucional por parte del Gobierno de Navarra desde el año 2015 hasta diciembre del 2019. Señor Pérez-Nievas, le dejamos para que haga la introducción, cuando quiera.

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: Sí, buenos días, Presidenta. Señor Vicepresidente y Consejero de Presidencia, el motivo de la solicitud de que usted comparezca hoy aquí viene también derivado, primero, de esta sentencia, que usted, yo creo, en un acto que no midió suficientemente, y me pareció una falta de respeto al Parlamento, dijo en primera instancia, cuando le preguntó a usted el Parlamentario, desconocer qué es la sentencia del 27 de abril del año 22, sentencia 124/2022 que lo que hace es cuestionar absolutamente el modelo seguido, y que formalmente todavía sigue, pero el modelo seguido está claro por parte del Gobierno cuatripartito de la pasada legislatura en cuanto a la adjudicación de la publicidad institucional de dinero público de más de 5 millones de euros.

En la resolución concluye dando la razón a un medio de comunicación *Navarra.com*, que tiene derecho a ser indemnizado porque se reconoce la vía de hecho, es decir, que la Administración está funcionando o ha estado funcionando sin seguir un procedimiento administrativo jurídicamente establecido.

Nos parece que es una cuestión grave, porque la persona responsable de la misma es una persona que en este momento ocupa todavía responsabilidades del Gobierno, es la Consejera Ana Ollo. Durante toda esa legislatura ella fue la responsable de adjudicar de esta manera que es arbitraria el dinero público de todos los navarros. Tampoco tenemos la suerte de que haya tenido trascendencia, pero a nosotros nos parece que la sentencia es en sí misma trascendente y que consecuencias debería tener y lo que queremos saber es cuáles va a tener y qué decisiones va a tomar este Gobierno, si es que va a tomar alguna.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdalena Alegría): Muchas gracias, señor Pérez-Nievas. Es el turno del señor Consejero. Señor Remírez, dispone usted de treinta minutos, cuando quiera.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR (Sr. Remírez Apesteguía): Muy bien, buenos días, muchas gracias, Presidenta. Buenos días, señorías. Egun on

guztiori. Como saben ustedes, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en concreto la Sala de lo Contencioso Administrativo el 27 de abril del 2022 ha reconocido el derecho de un medio digital navarro a ser compensado por no haber recibido contratos publicitarios durante el segundo semestre del año 2017 y los ejercicios 2018 y 2019. Esa misma sentencia también desestimó porque es una estimación parcial y, por tanto, también desestimó las pretensiones del demandante sobre los ejercicios 2015-2016 y primer semestre del 2017, es decir, la primera mitad de la legislatura 2015-2019.

Tras el oportuno examen por parte de nuestros equipos jurídicos y la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, el Gobierno de Navarra, además de, por supuesto, acatar la sentencia como corresponde, ha procedido y ha decidido no recurrirla. Las razones del no recurso es, como saben ustedes, que el Recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo solo cabe en el caso de que se considere con perspectivas de solidez, concurra a un supuesto interés casacional objetivo con los requisitos legales establecidos, todo ello de conformidad con los artículos 86 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en redacción dada por la Ley Orgánica 27/2015 del 21 de junio, cuestión que, como ha quedado dicho, se considera que no cabe, en este caso no es una cuestión excepcional. También como conocen ustedes, este departamento tampoco procedió a recurrir en casación la sentencia derivada también de los acontecimientos ocurridos en Marqués de Rozalejo, precisamente porque tampoco cabían las posibilidades de solidez jurídica para seguir adelante en esta cuestión.

Por tanto, relativo a esta sentencia se ejecutará en breve el mandato judicial tan pronto como se comunique la firmeza de la misma y la cuantía de la indemnización será de aproximadamente 38.586,90 euros. Y hasta aquí las consecuencias de esta sentencia que, como he señalado, son muy limitadas ya que estamos hablando de una cuantía, en inicio y teoría, que supone el 1,1 por ciento de la inversión de publicidad institucional para el periodo reclamado que ascendió a 3,4 millones de euros, como puede comprobarse en las memorias de inversión publicitaria que están a disposición de la ciudadanía a través del Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

Para hacernos una idea, la indemnización que le corresponde abonar al Gobierno de Navarra es ligeramente menor a la que, en el proceso judicial impulsado por el mismo medio de comunicación contra el Ayuntamiento de Pamplona, debe hacer frente el Consistorio de la capital de Navarra. Por cierto, al parecer, sin abonar año y medio después de que se hiciera pública la sentencia por parte de esa sala con el Ayuntamiento de Pamplona. Se hizo pública en diciembre del año 2020.

La contratación publicitaria del Gobierno de Navarra se hace, como saben ustedes, con arreglo a la normativa básica de publicidad que es la Ley General 34/1988 y la Orden Foral 1/2003 del Consejero portavoz que aprueba las instrucciones en materia de política institucional, siendo la regla principal contratar conforme a las audiencias de los medios de comunicación, tal y como la sentencia recoge en su mismo. Y, por cierto, avala también ese criterio la propia sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Precisamente, desde el año 2017 es un ejemplo de transparencia en la planificación de la actividad publicitaria y en la rendición de cuentas de la inversión realizada, cosa que no se hacía hasta entonces, dando publicidad a toda esa documentación, tanto a través de la web de Gobierno Abierto de Navarra como reenviando al

Parlamento de Navarra esa información, en el caso de la inversión publicitaria con el detalle de la inversión realizada semestralmente. Es cuanto procedo a informar en esta Comisión respondiendo a la cuestión ya descrita y solicitada por su señoría. Muchas gracias, eskerrrik asko.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Muchas gracias, señor Consejero. El señor Pérez-Nievas del Grupo Parlamentario Navarra Suma va a iniciar los turnos de intervenciones de los grupos parlamentarios. Cuando quiera, dispone usted diez minutos.

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, vamos a ver si somos capaces de contextualizar lo que usted, de una forma tan breve, pretende pasar por alto y que, desde luego, es de una, a nosotros nos lo parece, extraordinaria responsabilidad y una obligación el que la ciudadanía navarra sepa cómo se gasta su dinero público, da igual que sea mucho o poco, según dice usted.

Pero yo le recuerdo que son 5 millones de euros lo que se adjudicó en el plazo que ha sido cuestionado por parte de este medio de comunicación, *navarra.com*, que es simplemente un medio de comunicación que se siente maltratado por la Administración de una forma arbitraria y pacíficamente por el tipo de información que estaba hablando. A nadie se le oculta que este medio fue especialmente beligerante con la Presidenta Barcos en la pasada legislatura. Por eso, este medio, que publicaba cosas, a lo mejor, que otros no lo estaban haciendo, lo que tuvo fue una extraordinaria repercusión en redes sociales y como medio digital tenía efectivamente una difusión muy alta. La forma que hizo el Gobierno de la señora Barcos, Geroa Bai, los que ahora son sus socios, señor Remírez, lo que hizo fue eliminarlo de forma absolutamente injusta y arbitraria de la posibilidad de recibir un dinero público que se tiene que repartir con criterios absolutamente objetivos que, nada, de ninguna de las maneras pueden ser influidos por el tipo de información o el tipo de noticia que este medio está dando, simplemente sobre la base de la difusión, como dice la orden foral del año 2003 del Gobierno de Navarra.

Y eso, la Consejera Olló y el entonces Director General, señor Pellejero, alto cargo todavía en este Gobierno, no lo hicieron. Y no lo hicieron en todos los años en los que estuvieron repartiendo este dinero. Voy a decirlo claro otra vez, en todos los años. Porque una de las primeras cosas que tienen que hablarse aquí, contextualizarse, es que no podemos decir que de los años anteriores el reparto fuera absolutamente justo. Porque es cierto que por extemporaneidad en el recurso, es decir, por llegar tarde, el fondo de si se repartía bien o mal en el año 2015, 16, 17 y 18 hasta el mes de julio, perdón, el 17 hasta el mes de julio, no se ha entrado a fondo, pero el modelo, lo dice la sentencia, una y otra vez es exactamente el mismo todos los años. Y si era injusto en el 18 y hasta en diciembre del 19, es que ha sido injusto en el 15, 16, 17, porque el sistema es el mismo de la sentencia, la ley lo dice, se ha hecho el mismo sistema. La ley establece, y no hay más que dos leyes, que tampoco es tan complicado, para valorar a la hora de repartir el dinero público, en cuanto hace referencia a la publicidad institucional, que no tiene otro objeto que la ciudadanía pueda llegar a conocer qué campañas publicitarias, qué tipo de ayudas, cualquier cuestión que nos parezca a nosotros trascendente, que su Gobierno con su dinero, con todo el dinero de los navarros, está haciendo campañas y que tiene que llegar, digamos, a la sociedad en general.

Si uno obvia unos medios porque no son de su gusto político o porque son críticos con ese Gobierno está siendo arbitrario, y profundizando en el tema habría que valorar si hay

intencionalidad clara y, por lo tanto, incluso se está prevaricando. Esa es una realidad, y eso es lo que tiene que decidir. La sentencia es contundente en decir que se ha producido una cuestión, que se está, en este caso, constatando que se está infringiendo el ordenamiento jurídico por la vía de hecho.

La vía de hecho es un concepto que se determina por la jurisprudencia y también por la doctrina, que lo que establece es decir que no hay un procedimiento al que, digamos, ajustarse, que no hay el dictado de un acto concreto, pero que, desde luego, carece de los actos de la Administración, las acciones de la Administración carecen de sustento legal suficiente como para dar validez a lo que está haciendo la Administración.

Este medio de comunicación lo que trata es de decirle al Tribunal que reconozca que se ha producido esa vía de hecho y que la vía de hecho es algo tan grave que la jurisprudencia, cuando establece que la vía de hecho si se tiene en cuenta o no se tiene en cuenta, dice nada menos que: «la jurisprudencia, según la cual, el concepto de vía de hecho hace referencia a actuaciones materiales de la Administración gravemente viciadas, actuaciones burdas, cercanas a la idea de atropello o abuso de fuerza», es decir, que actuaciones burdas cercanas a la idea de atropello o de abuso de fuerzas se estarían dando en el Gobierno Navarra, si se reconociera y se aceptara el criterio de la recurrente de que se ha dado la vía de hecho. Y la sentencia dice que sí, que de manera clara esos años que recurre son los únicos que puede recurrir, pero como el modelo es el mismo, el silogismo que hay que hacer también se hacía antes, toda la legislatura del Gobierno de la señora Barcos, toda, de principio a fin. Ana Olló, la Consejera de Relaciones Ciudadanas, lo que hizo fue por repartir un dinero público en publicidad institucional, saltándose sin ningún procedimiento por la vía de hecho y de manera injusta contra un medio de comunicación, porque no era del gusto de la Presidenta del Gobierno de entonces. Eso es lo que dice esta sentencia.

Entonces, aquí nos enmaraña todo, porque el procedimiento, que usted dice que es tan claro, tan limpio y tan transparente, resulta que aquí lo que se tiene es una ley, la Ley Nacional 29/2005, una Orden Foral del 1/2003 que dice que el criterio para repartir dinero público solo puede ser la difusión.

Entonces, lo que ocurre es que existe una serie de empresas, en este caso, la empresa Comscore. La empresa Comscore es una empresa que en este momento, hoy en el año 2022, tiene un contrato con la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación, que es la auditora de operaciones de medición de audiencia en España desde el año 93. Comscore es la que le valida a esta empresa el número de visitantes de páginas, etcétera. Es como, si nosotros, la oficina de Difusión, la OJD, que toda la vida ha dicho el número de lectores de un periódico, el número de oyentes de una radio y sobre la base de los datos que da la OJD las agencias de publicidad contratan o no contratan con determinados medios, ahí la trascendencia. A nadie se le ocurre plantear que, como lo que Comscore me está diciendo que entonces le decía que el número de visitantes de las páginas de este periódico digital era mucho mayor que el de otros y, por lo tanto, tenía derecho a obtener publicidad institucional, porque muchos navarros entraban a esta página a informarse, el Gobierno de Navarra como no quería darle ni un duro, porque lo que informaba en muchos casos era contrario a la idea del Gobierno, lo amordaza, y lo que decide es no darle un duro de forma arbitraria e injusta.

Cuántas veces hemos oído a estos señores de la oposición criticar a Gobiernos anteriores que dejan al margen a algunos medios de comunicación. Esto es lo que ha pasado aquí. Si vale para unos, vale para otros. Esto es lo que ha hecho aquí el Gobierno de Navarra con la señora Ollo.

Comscore sigue siendo un referente a nivel internacional y mundial en este tipo de mediciones. El Gobierno, como no le interesa, crea el artificio de decir que vamos a hacer una encuesta con una empresa navarra que haga una encuesta entre navarros, y de esa encuesta nos fiamos porque es la que nos interesa a nosotros. Eso es, otra vez, para empezar, introducir un factor que desequilibra la realidad, que la transforma, echar la culpa a otra. El Gobierno se cubre cobardemente las espaldas para, en todo caso, decir que si a usted no le gusta, entonces es la empresa que está haciendo los trabajos la que no lo hace bien.

A nosotros nos parece que lo que ocurrió durante todo este periodo es extraordinariamente grave y que no se puede permitir, pero hay que también decirlo, porque nosotros lo decimos, que se constata la vía de hecho. Por lo tanto, se constata, lo que le he dicho yo, esa actuación absolutamente inaceptable del Gobierno de Navarra. Pero es que ustedes, cuando tienen que contestar, por lo menos ahora, vamos a reconocerle que el no recurrir es un reconocimiento de que se hizo todo mal, pero usted por si acaso validó las actuaciones y llega una paradoja, que la propia sentencia lo recoge.

La sentencia recoge varias paradojas. Una es cuando le dice, hombre, no me venga usted a decir que se hace en función de los visitantes, de los lectores y de las personas que entran en esa página web, porque usted ha dado dinero a, y lo dice directamente, otros medios de comunicación con menor audiencia. Dice *Berria* o *Gara* por ejemplo, hay más, cuentan con menor audiencia que la actora y recibieron dinero.

El Gobierno de Navarra todavía hizo una cosa peor. El Gobierno de Navarra lo que hace es, la ley le dice que tiene que ser puramente objetivo sobre la base exclusivamente de la difusión, pero como eso le va a salir mal, lo que hace es establecer un acuerdo marco para repartir el dinero a través de un concurso con tres agencias de publicidad conformadas por la mayoría de medios de comunicación, curiosamente no por el único que no recibe dinero. Luego, hace un plan de publicidad institucional y turística que se llama el Gobierno Navarra, y en este plan de publicidad institucional y turística dice que añade otras variables para dar el dinero. No, que la única variable es la difusión, que no se pueden introducir otras variables, las variables políticas, que dice la palabra: políticas o lingüísticas, pero cómo que políticas o lingüísticas como variable para repartir un dinero que es objetivo y neutral, pero cómo que introduce principios políticos y lingüísticos. Eso es inaceptable, señor Consejero, y ustedes lo han mantenido. No se puede establecer eso porque subvierte la ley. Lo que ocurre es que en el elemento administrativo en el que se aprueban esas medidas, que son de tipo político-lingüístico, es un instrumento irrecurrible para la actora y para cualquier ciudadano. No se puede recurrir este plan.

El plan no se recurre, por lo tanto, les deja absolutamente en una situación de indefensión y ustedes, Gobierno de Navarra, cuando entran y ven el disparate que ha hecho el que es su socio y tienen que cubrirle, entonces, con el mismo modelo, con el mismo sistema, de repente, introducen a este modelo de comunicación el reparto de ayudas. Ustedes se equivocan dos veces. Ustedes no están haciendo bien introduciéndolo con un modelo que es claramente ilegal, y lo dice aquí, cambien el modelo urgentemente, modifiquen ese plan, eliminen la posibilidad

de hacerlo por motivos políticos y lingüísticos. Utilicen otras subvenciones para los modelos lingüísticos. Los políticos elimínenlos de todo procedimiento. Ustedes, el Gobierno de Navarra ha validado el modelo de la señora Olló. El modelo era arbitrario y era injusto, era un abuso de poder, era la vía de hecho, se lo dice, es un atropello, es un abuso de la fuerza. Lo que ocurre aquí y concluyo.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Señor Pérez-Nievas, tiene que ir acabando.

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: Estoy concluyendo. Lo que aquí es más grave es que, con esta forma de actuar, lo que se ha pretendido es tener controlados los medios de comunicación, condicionar su información, volver a tiempos pasados que ya tenían que haber sido hace muchísimos, decenas de años olvidados. Se les coarta la libertad de expresión, se les condiciona a todos los medios de comunicación que reciben dinero de una manera arbitraria y eso es absolutamente inadmisibles en democracia. Eso se ha hecho en esta legislatura pasada. Ustedes tienen que cambiar. No solamente incorporarlos, porque incorporando a este medio de comunicación, están validando un procedimiento que es absolutamente legal.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Señor Pérez-Nievas, tiene que acabar, por favor.

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: Acabo con una frase, en este momento y en democracia, una Consejera, como la señora Olló, que es la que tiene responsabilidad, si no, diríamos lo mismo a la Presidenta Barcos, que ya no tiene responsabilidad pública en el Gobierno, debería ser inmediatamente cesada. Si tuviera decencia y dignidad, debería dejar su cargo público. No puede continuar, porque ha hecho un mal uso del dinero público.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Señor Pérez-Nievas, tercer aviso, acabe, por favor. Continuamos con el turno de las intervenciones, por representación parlamentaria es el turno del grupo parlamentario socialista. Señora Jurío, dispone de diez minutos.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias, señora Presidenta. Gracias también, señor Consejero, señor Remírez, por habernos dado las explicaciones pertinentes. Explicaciones que ya conocíamos, porque también conocíamos la sentencia donde se establece que hay que pagar la publicidad institucional, porque no se hizo posiblemente adecuadamente el reparto de publicidad institucional durante unos años en la legislatura pasada. Pero, claro, al final lo que tenemos es una sentencia que dice que hay cosas que no se hicieron bien y que, por lo tanto, corresponde una indemnización. Hasta ahí nada nuevo bajo el sol, la verdad.

O sea, cuando un medio recurre ante los tribunales, sabe que tiene un tanto por ciento de posibilidades de que le den la razón. Lo que pasa es que después de oír al señor Pérez-Nievas, representante de Navarra Suma, no sé ni qué decir. Porque no sé si lo recurre para criticar al anterior Gobierno, para criticar a este, porque, a lo largo de toda su intervención, lo que queda claro es que en la actualidad el Gobierno de Navarra, según los criterios de reparto de publicidad institucional, tiene ayudas y subvenciones que están correspondiendo al medio digital que hoy está en cuestión. Tampoco se ha criticado que, por criterios políticos sectarios, el Gobierno

anterior no le daba dinero. Entonces, yo, esa diatriba, todo ese discurso que ha utilizado el señor Pérez-Nievas, no sé si es que no le gustaba, conforme a los mismos criterios, que no se le diera dinero a ese medio digital concreto, *Navarra.com*, o que lo que le molesta en realidad es que se le diera a *Gara* o a *Berria*, que aquí lo ha lanzado también, porque lo ha puesto en contraposición.

Me parece desde luego poco acertado, contraponer unos medios de comunicación a otros para, a continuación, utilizar el criterio que es que este Gobierno lo que no mantiene y lo que no salvaguarda es la libertad de expresión, que es un Gobierno igual de sectario que el anterior. Pero bueno, aquí ya sabe, el sectarismo funciona según como, hoy en día, a estas personas que forman parte de Navarra punto, ay, perdón, iba a decir de *Navarra.com*, de Navarra Suma les interesa. (MURMULLOS). Porque la realidad es que lo que no sabemos es si cuando UPN, muchas veces en coalición con el CDN, del que el señor Pérez-Nievas formaba parte en aquel Gobierno también tan desgraciado, que pronto se determinó, era transparente y nítido en el reparto de la publicidad institucional. Porque lo cierto es que los únicos criterios de los que nos podemos fiar y que sabemos cómo se gasta el dinero de todos los navarros y de todas las navarras en materia de publicidad institucional es a partir del 2017 que todos los datos se publican en el Portal de Gobierno Abierto. Ya le digo que, con esta sentencia las posibilidades eran un 50 por ciento de que se diera la razón o que no se diera la razón.

El Gobierno, nosotros como Partido Socialista, desde luego, acatamos las sentencias, las compartamos o no las compartamos. La realidad es que las sentencias están para cumplirlas. El Gobierno actual, ya digo, desde el principio de la legislatura ha utilizado otros criterios de reparto institucional, sectarios o no sectarios, no lo sé. Miren, *Navarra.com* sería beligerante con el Gobierno anterior, pero es que no creo que deje de ser beligerante con el Gobierno actual y en su libertad de expresión o en su libertad de prensa tiene el derecho a hacer las noticias o a dar la difusión a las noticias según su línea editorial. Y la línea editorial que tiene es criticar a este Gobierno como fue criticar al Gobierno anterior. Está recibiendo subvenciones, está recibiendo ayudas, está interviniendo en el reparto de la publicidad institucional. El Gobierno, por lo que nos ha manifestado el señor Consejero ahora mismo, no tiene intención de recurrir. Supongo que con los servicios jurídicos se habrá analizado y, además, poco logro se tiene cuando ahora mismo se está haciendo el reparto de publicidad institucional de otra manera.

Hasta ahí, nosotros poco podemos decir, fuera de que utilizar a los medios de comunicación, unos en contraposición de otros, es muy del estilo de los representantes de Navarra Suma o del portavoz que hoy les representa. Creemos que ha cumplido su minuto de gloria en esa cuota que usted tiene dentro de la coalición de la que forma parte como Navarra Suma. Se ha quedado a gusto, bienvenido sea, ya ha terminado su intervención.

Lo que está claro es que ahora se da una completa transparencia. Se actúa con total transparencia en ese criterio del reparto institucional, que no se actuó nunca de la misma manera por parte de los Gobiernos de Navarra Suma. Me parece muy triste y muy pobre utilizar todo esto para atacar y atribuir de ideológico y sectario el reparto que hoy en día se puede hacer por el Gobierno de Navarra o que se ha podido hacer otras legislaturas basándose en unas sentencias que, Dios le ha venido a ver, la está utilizando, pero la sentencia hubiera sido de otra manera.

Esto no implica ninguna crítica de esa sentencia que, ya digo, nosotros también somos partidarios de que las sentencias están para cumplirse en sus términos y es lo que va a hacer este Gobierno y que, si a alguien no le gustan los criterios que se siguen para el reparto, igual, nos tenemos que plantear hacer un cambio en la normativa que rige y no hacer tanto ruido a cuenta de todas estas cosas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdalena Alegría): Muchas gracias, señora Jurío. Es el turno del Grupo Parlamentario Geroa Bai. Señora Regúlez, cuando quiera dispone de diez minutos.

SRA. REGÚLEZ ÁLVAREZ: Eskerrik asko, presidente anderea. Egun on parlamentarikideak. Bienvenidos, señor Consejero y la señora Jefa de Gabinete, a esta Comisión. Quiero agradecerles las explicaciones escuetas que nos ha dado hoy sobre esta sentencia y sobre la adjudicación de la política institucional por parte del Gobierno de Navarra.

Señor Pérez-Nievas, traía para esta intervención leída y analizada la sentencia para poder debatir con argumentos jurídicos y no sectarios ni ideológicos, pero como a usted eso yo creo que no le interesa, pero me da tristeza porque, siendo usted jurista, podía usted haber entrado a analizar la sentencia, no solo quedarse en el trazo gordo de la misma, y podíamos haber debatido sobre ella. Como no le interesa, su intervención le califica usted, y debo decirle que no estamos en ninguno de los supuestos que usted ha narrado, pero creo que está claro que piensa el fraile que todos son de su aire.

Sí que voy a entrar, he leído la sentencia y podemos ver las peticiones y las argumentaciones que se describen por la parte del demandante, la posición que ha tenido el Gobierno de Navarra, e incluso la resolución de 14E/2021 del 18 de marzo del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, así como en la motivación de la sentencia. Ya ha dicho el señor Consejero qué puntos de la sentencia se estiman y cuáles no se estiman. Desde luego, a nuestro grupo no nos queda más que otra que acatar las sentencias y, en este caso, la decisión que toma Gobierno de Navarra sobre ella. Pero tenemos la posibilidad, y esta es nuestra libertad de expresión, de criticar la motivación de la misma.

Usted ha hablado además de que, a través de la publicidad institucional, el Gobierno anterior coartaba la libertad de expresión. Yo creo que ya ha señalado cuál es la indemnización que se le va a dar a este medio de comunicación de acuerdo a la sentencia, y creo que, esa cantidad ingente de dinero no da para coartar la libertad de expresión de nadie. Y no creo que no habiendo tenido publicidad institucional ese medio de comunicación durante todos estos años haya estado amordazado y no haya podido criticar al Gobierno anterior y, como ha dicho la señora Jurío, a este Gobierno. Evidentemente, no sé lo que se critica, porque no leo ese medio de comunicación, por salud mental.

Puntos que no comparto de esta sentencia, yo voy a hablar de lo que recoge la sentencia, aunque luego no compartamos cuál es el fallo, porque yo creo que hacen filigranas jurídicas para llegar a ese fallo. Utiliza, como dice la sentencia, el Gobierno de Navarra los estudios de audiencia en la empresa CIES frente a otras empresas de estudios de análisis de audiencia. ¿Por qué se utiliza esta y no otras? El criterio principal de selección de medios de comunicación para la contratación de la publicidad institucional es la audiencia. Dicho criterio se contempla tal

como se recoge en los acuerdos del Gobierno de Navarra recogido en la sentencia, con otros criterios complementarios, que son estos los que a usted no le gustan, cuando resulten de aplicación en función de características de cada iniciativa publicitaria como: la pluralidad política, la pluralidad lingüística, los índices de penetración comarcal, la territorialidad y sectorialización de las campañas, o modelos públicos objetivos a los que este se dirige. Hay que recordar que la publicidad institucional es una publicidad institucional que va con recursos públicos a la población de Navarra, va dirigida a la población navarra, no a la población de otras comunidades.

Nos vamos a la normativa foral, que usted ya ha nombrado, sobre publicidad institucional y como recoge la propia sentencia, dice que no existe una fórmula predefinida para adjudicar estos contratos. Por lo tanto, no hay una arbitrariedad, ni se realiza sin un procedimiento administrativo concreto, dice que no hay una fórmula predefinida. Lo que pasa que a usted no le gustaba la fórmula que había. Pero, en todo caso, en materia de publicidad institucional se deben seleccionar los medios en virtud de criterios objetivos.

También dice la sentencia, como dice la norma, que con carácter general los espacios de publicidad promovidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se contratarán a través de una agencia publicitaria o directamente con las empresas titulares de los medios de comunicación: prensa, radio y televisión de Navarra; en función de la difusión que cada uno de estos tenga en la Comunidad. Siendo el criterio principal de la selección de medios para la contratación de publicidad la audiencia y los criterios complementarios, se ha de estar a un estudio de audiencia y, en este caso, el Gobierno de Navarra estaba con la empresa el estudio de audiencia realizado por CIES. Además, también recoge la sentencia que el Gobierno de Navarra no tiene ninguna obligación de contratar con la empresa, con ninguna empresa, o a utilizar otra, puede contratar con la que quiera. Y a lo que venía, se utilizaba esta porque era la única que podía segmentar las audiencias de Navarra, el impacto que los medios de comunicación tenían en Navarra.

La empresa Comscore, que es la que utiliza en este caso la sentencia para tomar una decisión o un fallo contra la actuación que venía haciendo el Gobierno de Navarra, utiliza —para mí fuera de lugar— otro estudio de medio que no era el que utilizaba el Gobierno de Navarra. Si utilizamos diferentes estudios, otro juzgado u otra empresa podían decidir que era otra la resolución de este procedimiento. Lo que decía es que se utiliza CIES porque es el único medio, la única empresa que segmenta la audiencia en Navarra. Las otras empresas que había y con las que tuvo conversaciones el Gobierno de Navarra anterior no podían segmentar, no podían decir cuál era el impacto que tenía esta publicidad institucional, a quién iba dirigida, que es a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

Por lo tanto, hay una motivación no jurídica de la sentencia, que a nuestro parecer entra en un terreno ciertamente pantanoso, por poder aplicarse a partir por analogía, no silogismo, señor Pérez-Nievas, a cualquier otra empresa que no vea satisfecha a partir de ahora su pretensión, en la que no se incluya su medio publicidad institucional. Y me explico, habla usted de que se contrate a través de un acuerdo marco, la empresa reclamante no es agencia, por lo tanto, no puede participar en el establecimiento y concurrir a la licitación de ese acuerdo marco.

Además, una de las cuestiones que se recoge también en esta sentencia, y que no podemos compartir, es que se pone negro sobre blanco una de las argumentaciones que hace la demandante y es que apunta que ello coincide con el cambio de color político del Gobierno Foral, fruto de las elecciones de mayo del 2019. Peligroso es que, para motivar una sentencia, se tomen o hagan suyos argumentos no jurídicos, sino argumentos ideológicos. Por tanto, se están utilizando argumentos no objetivos, sino más bien subjetivos.

Habla también la sentencia de guerras de audiencia entre los estudios, ya he comentado por qué se elige una empresa de estudios y no sobre la otra. Por lo que no es objetiva, creemos, la sentencia a la hora de valorar los criterios con respecto a la demandante, a la vez que el resto emplea y me repito, como no se ajusta o no le gusta al Tribunal cuál es el estudio que se utiliza por parte del Gobierno, utiliza otro para, basándose en la jurisprudencia, que sí es la que es del Tribunal Supremo, utilizar otros instrumentos para que sea como ella.

Como decimos siempre, y yo lo he dicho antes, acatar las sentencias, las acatamos, pero desde luego pueden ser analizadas y no compartidas y, en este caso, no la podemos compartir. Y, señor Pérez-Nievas, arbitraria es la motivación que ha dado usted hoy aquí para argumentar. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Muchas gracias. Continuamos con el turno de intervención, en este caso, del Grupo Parlamentario EH Bildu. Señora Ruiz, cuando quiera dispone de diez minutos.

SRA. RUIZ JASO: Mila esker, presidente anderea. Egun on guztioi. Bienvenido, Consejero, y la Jefa de Gabinete que le acompaña. Efectivamente, creo que estamos ante un tema que, evidentemente, fue un caballo de batalla en la legislatura pasada. Fue un tema recurrente, pudimos asistir a comparencias, mociones e interpelaciones. Ahí hubo dos Parlamentarios, que fueron el señor Guzmán Garmendia y el señor Sánchez de Muniáin, que tuvieron una especial obsesión con esta cuestión, tanto con el reparto de publicidad institucional como con la financiación o las subvenciones a los medios de comunicación en euskera.

En este caso concreto se pide al Gobierno de Navarra una valoración en torno a la sentencia emitida recientemente, que falla que hubo una desigualdad en el trato, una discriminación con respecto a un medio de comunicación concreto y, tal como comentaba la señora Regúlez, yo no me voy a extender, desde luego, en hacer un análisis riguroso de la sentencia, creo que aquí hay un interés político evidente por parte del grupo que ha propuesto esta comparencia y nosotros también vamos a hacer unas reflexiones políticas.

Yo comparto que la sentencia, en tanto en cuanto, es firme, lógicamente el Gobierno de Navarra tendrá que acatarla, pero tal y como hemos manifestado en otras ocasiones y también con respecto a sentencias que se han emitido en torno a determinada normativa aprobada la legislatura pasada, en este caso tampoco, no la compartimos.

Empezaría por rebatir al señor Pérez-Nievas algunas manifestaciones que ha realizado. Ha utilizado constantemente la palabra, el tipo de información que no gustaba al Gobierno, que este medio informaba. Yo solo voy a dejar unas preguntas en el aire, porque, desde luego, en torno a la información que se ha dado para dar cuenta de esta sentencia, el propio medio habla

de malversación de fondos públicos, que yo sepa, es otro tipo de delito que no se achaca en ningún caso al Gobierno de Navarra. Esa es la información que da este medio con respecto a la sentencia. Y podemos tirar de hemeroteca: «Barcos obligará a que todos los niños de cero a seis años tengan vivencias sexuales a través de juegos eróticos». Cuando se repite constantemente, se habla de información y de tipo de información una cuestión es ser crítico con un Gobierno y luego otra es defender que esto es información.

En todo caso, como digo, en torno a la publicidad institucional hay dos criterios que, lógicamente, todo el mundo compartimos y debemos compartir: una es la transparencia y la otra la igualdad. Efectivamente, cómo no vamos a compartir esos criterios. Ahora bien, transparencia..., vamos a tirar de hemeroteca también. Hasta la legislatura pasada era muy difícil de encontrar, y ahí me puedo remitir a peticiones de información del señor Jon Erro, de Txema Mauleón, de Koldo Amezketta, y en la legislatura pasada tuvimos comparencias donde aquello quedó de manifiesto, era imposible encontrar ni un solo dato en las memorias del Gobierno de Navarra del servicio de comunicación respecto al reparto de la publicidad institucional real que se daba a cada medio. Era imposible de encontrar. Por tanto, en la legislatura pasada se dio un paso en ese sentido, se empezaron a realizar planes anuales de publicidad institucional y se empezó a dar una información con mayor transparencia, por tanto, punto uno.

Y respecto a la igualdad, basada en términos de equidad, yo también comparto cuestiones que se han comentado aquí. Creo que hace falta una reflexión profunda en torno a los criterios que deben estar vigentes en la normativa para el reparto de la publicidad institucional. Y es cierto que la Orden Foral 1/2003 es absolutamente obsoleta a día de hoy, y que el único criterio de audiencia, de difusión que establece esa orden foral no responde ni a la realidad que vivimos en nuestra Comunidad, ni a lo que en el siglo XXI, en el año 2022 la ciudadanía navarra espera. No hay una referencia a los nuevos formatos, a los nuevos tipos de información. Es evidente que en una comunidad como Navarra, es absolutamente necesario que los criterios, sí, señor Pérez-Nievas, de pluralidad lingüística, de pluralidad ideológica, de pluralidad y de cohesión territorial sean tenidos en consideración.

Claro, en fin, igual Navarra Suma prefiere el criterio que su formación política impuso en el Ayuntamiento de Pamplona, que denunció, por ejemplo, *Euskal Herria Irratia*, donde las condiciones de adjudicación del reparto de publicidad institucional, aprobadas en noviembre de 2019, se imponían una condición que era superar el 10 por ciento de la audiencia total. Y claro, en medios de comunicación que emiten en euskera únicamente, como *Euskal Herria Irratia*, teniendo en cuenta los datos sociolingüísticos que nos decían, los últimos en aquel momento que se habían publicado en 2016, que el conjunto de vascoparlantes suponían el 10,5 de la población pamplonesa. Por tanto, ¿se puede abocar a un medio de comunicación a que el cien por cien de ese público potencial escuche esa emisora para poder concurrir a obtener o a participar en ese reparto de publicidad institucional? Bueno, igual es ese el modelo de Navarra Suma. Lógicamente, ni los medios locales, ni los medios que emiten o publican íntegramente en euskera pueden competir en igualdad de condiciones si el único criterio es el de la difusión y es el de la audiencia.

Por tanto, en fin, igual este es el modelo que está defendiendo hoy Navarra Suma, porque hoy no ha sido tema de debate, pero la legislatura pasada se ha habló mucho de caja B, se habló

mucho de la sobrefinanciación que se daba a los medios de comunicación en euskera, que además de tener una línea de subvenciones propias, luego también podían concurrir al reparto de publicidad institucional. Luego hay otro debate y es que la publicidad institucional también debe ser insertada en euskera. Y ahí también tenemos bastante por avanzar.

Yo luego, partiendo de estas reflexiones, que son en términos más políticos y no jurídicos, rascando, como digo, porque es muy difícil de encontrar esa información de reparto medio a medio a lo largo de los años, pero rascando y vía preguntas parlamentarias, ahí están las respuestas para quien las quiera consultar.

En el año 2016, por ejemplo, hubo una partida, una financiación, un reparto de publicidad institucional, que no llegaba al millón de euros de 800.000 y pico euros. Esa cantidad exacta es la que los años 2007, 2008 y 2009 recibía un solo medio escrito, que vende muchas esquelas en esta Comunidad. Y había una discriminación de trato evidente, con sentencias también de por medio a determinados medios de comunicación, por motivaciones políticas, ideológicas o lingüísticas. Eso lo tendría que contestar quien gobernaba en aquel momento.

También repasando y tirando de hemeroteca, es meter en cualquier buscador de Internet «sentencia reparto de publicidad institucional», salen ejemplos que están a la orden del día en diferentes comunidades del Estado español: Radio Castellón, 2014, también ahí se achacaba que había sacado informaciones relativas al caso Fabra, que perjudicaban al Partido Popular; en Castilla y León, en 2017, sentencia ganada por la plataforma digital en *iLeon.com*; en enero de 2022, hay una sentencia en Andalucía, también desde el punto de vista de la transparencia, obligando a facilitar el gasto en publicidad institucional con el importe de cada medio. Con el importe de cada medio porque en Andalucía siguen haciendo lo que aquí los Gobiernos de UPN hicieron durante muchas legislaturas, en esta cuestión también.

Luego hay otra, la de la audiencia, y si es un criterio que efectivamente tiene que estar incluido dentro de los criterios preponderantes, pero también con la lógica que se ha seguido hasta hace muy pocos años, si la audiencia ha sido el factor único y predominante, habría que plantearse también por qué algunos medios han llegado a tener determinada audiencia.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Señora Ruiz, tiene que ir acabando.

SRA. RUIZ JASO: Ahora acabo. Si la financiación pública, prácticamente en exclusiva, que han tenido esos medios ha tenido que ver también con la audiencia. Es decir, estamos ante un círculo vicioso. Determinados medios han llegado a tener esa audiencia y ahora pueden concurrir en mejores condiciones que otros porque han tenido un empuje económico y un apoyo público mucho mayor que el de otros.

Yo acabo agradeciendo las explicaciones y esperando que este tema se pueda solventar. Se puede hacer una reflexión honesta y se puede hacer una reflexión serena.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Señora Ruiz, tiene que acabar.

SRA. RUIZ JASO: Sí. Para que de verdad los criterios que deben ser aplicables sean justos y sean los que una sociedad como la navarra se merece y espera.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Muchas gracias, señora Ruiz. Terminadas las intervenciones de los grupos parlamentarios, le vamos a dar el turno de réplica al señor Consejero. Cuando quiera, dispone de diez minutos.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR (Sr. Remírez Apesteguía): Muy bien. Con bastante brevedad, muchas gracias a todos ustedes por sus intervenciones. Yo creo que esto es una cuestión, como se ha visto en los debates, de cierta sensibilidad, cuando afrontamos todo lo relativo a los medios de comunicación.

Yo, personalmente, no estoy cómodo cuando se fijan los debates en torno a afinidades o no afinidades. No es la primera vez, también hemos escuchado en Pleno, por parte de algunos portavoces de Navarra Suma, hablar de ciertos medios de comunicación escritos diciendo que están adscritos a su libro o su diario de cabecera, etcétera. Con lo cual, me parece que se hace flaco favor a la democracia, que partidos políticos, que se dicen democráticos, se dirijan así hacia medios de comunicación. Creo que tenemos que bajar y sosegar el debate en esta cuestión de comunicación.

Los medios de comunicación son un instrumento fundamental para la calidad democrática de un país. Y creo que, en general, hay una gran calidad democrática de los medios de comunicación, más allá, por supuesto, de la respectiva línea editorial, que es respetable, que puede tener cada medio de comunicación.

Por tanto, en ese sentido, el interés de Gobierno de Navarra, ya descendiendo al ámbito de la publicidad institucional, por supuesto, cumpliendo con la norma de referencia que tenemos, ya ha quedado descrita, sobre todo la orden foral de 2003, que fue promulgada por un Consejero de una de las formaciones políticas de Navarra Suma, en concreto Unión del Pueblo Navarro, que no ha sido cuestionada desde entonces. Creo que ha funcionado razonablemente bien, más allá de algunas cuestiones que hay por parte de todos los Gobiernos que han pasado desde entonces desde el año 2003, si no, señor Pérez-Nievas, no tenemos nada más que recordar lo que ocurrió, aunque es verdad que no es relativo a la publicidad institucional, aunque como consecuencia de las decisiones, no recibió ni un euro de la publicidad institucional durante dos décadas la emisora *Euskal Herria Irratia*, en las cuales fueron anuladas mediante dos sentencias, una del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y otra del Tribunal Supremo de Navarra, las adjudicaciones más que discutidas y discutibles que hizo el Gobierno Navarra del que usted o su formación política, no sé si la versión CDN o la versión UPN, formaba parte del mismo. Por tanto, queda claro ahí que durante dos décadas no recibió ningún tipo de publicidad institucional derivado, digamos, de esa decisión.

Por tanto, en ese sentido, nosotros tenemos muy claro cuál es el ámbito de actuación. Y como ha quedado también demostrado por parte de algunas intervenciones, en concreto de la señora Regúlez, usted ha cogido de la sentencia la parte que le interesa. Por ejemplo, usted ha insistido en la necesidad de que tengamos en cuenta una entidad —muy respetable será desde luego yo no discuto—, como Comscore, para a la hora de permitir medir audiencias y, precisamente, la sentencia avala en este caso que el Gobierno de Navarra utilice CIES.

Una entidad que, además, dice la propia sentencia que es fiable y adecuada. Tan fiable y adecuada que sus compañeros de coalición hacen las encuestas también con esta empresa,

aunque luego también las trocean a la hora de emitir los resultados de las mismas, con lo cual entiendo que será fiable y adecuada esa empresa y usted se empeña en discutir, no sé si es únicamente la postura de Ciudadanos, es del Partido Popular o es también de Unión del Pueblo Navarro. También tengamos cuidado con esta cuestión, —ahora se ha ido el señor González, que es Concejal del Ayuntamiento de Tudela— recientemente también ha habido una resolución por parte del Tribunal Administrativo de Navarra, en el cual ha sido discutida y, de hecho, ha reconocido el mal uso que se ha hecho desde redes sociales e institucionales en beneficio político. Creo que ahí todos tenemos que ser especialmente cuidadosos a la hora de hacer y tomar ciertas decisiones.

Por tanto, en esa línea es en la que está trabajando el Gobierno Navarra. Por supuesto, mejorable todo, pero, sin duda, el objetivo es claro, que la publicidad institucional sirva para que llegue al máximo número de ciudadanos, porque la publicidad institucional no deja de ser un servicio público, en un caso de información o interés general, que al Gobierno de Navarra le interesa que llegue al máximo número de ciudadanos y, por tanto, eso está avalado, como digo, por la normativa que tenemos ahora de referencia. Mejorable, sin duda, puede ser, pero está avalada por la normativa de referencia que indica que no solo tiene que ser exclusivamente por criterios de difusión, sino con carácter general. Nada impide la normativa que ustedes impulsaron desde el año 2003 que se tengan en cuenta otro tipo de consideraciones. De hecho, por la vía de los hechos ha sido avalada. De hecho, el medio que usted señala, que ha sido en este caso demandante de esta sentencia, no ha recurrido el resto de actuaciones que tienen lugar el año 2020, con lo cual, entiendo que lo que usted plantea que cuestiona todo el modelo actual, sinceramente, creo que no responde a los hechos, porque ningún medio de comunicación ha recurrido las distintas decisiones administrativas que al respecto del reparto de la publicidad institucional se ha hecho en esta legislatura.

Por tanto, como digo, se ha actuado digamos, desde el máximo rigor a la hora de analizar la sentencia, a la hora de acatar la misma, a la hora de que no tiene cabida con suficiente solidez jurídica el presentar un recurso contencioso-administrativo. Me alegro de que usted, ahora, se alegre de que no presentemos recurso contencioso-administrativo. Hay que recordar lo que usted dijo, cuando también decidió este Gobierno no presentar un recurso contencioso-administrativo, es decir, hasta la Sala de lo Penal, por la sentencia del caso Rozalejo, lo que usted dijo de los servicios jurídicos del Gobierno, que no eran de fiar. Usted lo dijo, no se fía de los servicios jurídicos. Sí, lo afirma. Claro, si usted considera que ahora son de fiar los mismos servicios jurídicos del Gobierno que dicen que no corresponden, que no hay solidez suficiente jurídica, porque ya sabemos que un recurso de casación no puede entrar al fondo de la cuestión, hay otra serie de cuestiones. Usted considera que ahora mismo esos mismos servicios jurídicos del Gobierno, que eran los mismos que usted considera que no eran fiables cuando determinó este Gobierno no recurrir en casación ante el Tribunal Supremo por la sentencia Rozalejo, ahora son fiables. ¿En qué queda? O cuando usted habla de los informes de Cámara de Comptos dejando, tirando por tierra la profesionalidad de sus profesionales al respecto también...

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: Señora Presidenta. ¿Le puedo contestar? Se refiere el Consejero constantemente, es que no se lo permito...

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Por favor, señor Pérez-Nievas deje de... Está haciendo su intervención, ahora mismo no tiene usted el turno de la palabra.

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: No, perdone, la intervención del señor Consejero está refiriéndose exclusivamente a mi persona en este momento, y me pregunta públicamente, tendré derecho...

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Usted también ha hecho referencia al Consejero y, por favor, vamos a continuar con la intervención.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR (Sr. Remírez Apesteguía): No se ponga nervioso, señor Pérez-Nievas, (MURMULLOS). Tranquilícese porque aquí estamos haciendo un debate acerca de palabras que usted ha expresado, con bastante imprudencia como es habitual en usted, poniendo en cuestión también la capacidad técnica de los profesionales, en este caso del servicio jurídico del Gobierno de Navarra, cuando dijo lo que dijo de Rozalejo. Ahora, sin embargo, parece que le viene bien, en función del contenido y la decisión.

Nosotros nos guiamos siempre por lo mismo a la hora de presentar, en este caso, un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que es un análisis jurídico de la cuestión. Queda claro que, en este caso, lógicamente, la proposición o la posición de los servicios jurídicos del Gobierno señalan que es muy difícil que pueda salir adelante; sin que eso quiera decir, desde luego, que se avale o no se avale. Por supuesto que se acata y se cumple. Por tanto, es la línea de trabajo que seguiremos haciendo desde el Gobierno de Navarra.

Insisto, es una cuestión sensible, una cuestión delicada, pero lo tenemos muy claro a la hora de gestionar la publicidad institucional, con criterios objetivos, con criterios rigurosos y, por tanto, que sirva, sobre todo, no con un fin partidista o ideológico, sino que sirva sobre todo para que la publicidad institucional llegue al máximo número de personas de la Comunidad, al mayor número de ciudadanos. Se expresen como se expresen, en la lengua que lean y lean el medio que lean. Desde luego, con este Gobierno, Navarra no va a encontrar posiciones partidistas como las que ustedes eran perfectamente capaces de hacer cuando estaban en el Gobierno. Y, como ha recordado aquí también la señora Ruiz, no hay más que buscar en cualquier buscador de Internet para ver lo que hacen ustedes cuando gobiernan en otras comunidades autónomas, que eso sí que es sectarismo ideológico. Muchas gracias. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES (Sra. Magdaleno Alegría): Terminadas las intervenciones y los puntos del orden del día, levantamos la sesión. Muchas gracias y buenos días.

(Se levanta la sesión a las 10 horas y 15 minutos).